



RESOLUCIÓN N° 21/2025

REF: PRORROGAR EL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS AÑO LEGISLATIVO 2025 HASTA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE

VISTO:

Que el período de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante se encuentra establecido por la Constitución Provincial en su Artículo 204 y por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 4466, y que dicho período tiene como finalización el día 30 de noviembre de cada año; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno, la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que dicho período podrá ser prorrogado previa decisión del Concejo Deliberante mediante votación de la mayoría de sus miembros;

Que la actual coyuntura institucional y comunitaria exige mantener a este cuerpo deliberativo en funciones activas, abiertas y plenamente operativas, a fin de garantizar la continuidad del debate democrático, la atención a emergencias administrativas, la tramitación de asuntos pendientes y la capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad que involucre al interés público;

Que prorrogar el período de sesiones ordinarias permite sostener la amplitud temática para el abordaje de asuntos legislativos sin las limitaciones específicas que rigen las sesiones extraordinarias, asegurando así el pleno ejercicio de la función deliberativa hasta la fecha indicada;

Que solo luego del cierre formal del período prorrogado podrán iniciarse las sesiones extraordinarias conforme lo establece la normativa vigente, y únicamente para los asuntos comprendidos en su convocatoria;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Constitución Provincial, el Reglamento Interno y demás normativa vigente;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE RESOLUCIÓN N° 21/2025

ARTÍCULO 1°: Prorrogar el período de sesiones ordinarias correspondiente al año legislativo 2025 hasta el día 16 **de diciembre del presente año**, manteniendo plenamente las facultades deliberativas, administrativas y de tratamiento legislativo previstas para dicho período.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que las sesiones extraordinarias darán inicio únicamente a partir del día 17 de Diciembre del próximo año legislativo, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente para su convocatoria y funcionamiento.





ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Presidencia. H. Concejo Deliberante de Tilcara, 2 de diciembre de 2025.

